

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Ing. César Augusto Rodríguez Villanueva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09068271, autorizado por el artículo 13° del Decreto Supremo No. 082-2002-EF, con domicilio en Avenida Las Artes Sur 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denomina EL ESTADO y, de la otra parte RELIANT VENTURES S.A.C., con Registro Único del Contribuyente No. 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Av. Paseo de la República 3195, Of. 501, San Isidro, Lima 27, representada por el señor Julio César Mendoza Fiestas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25736431, cuyos poderes obran inscritos en el asiento 01 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

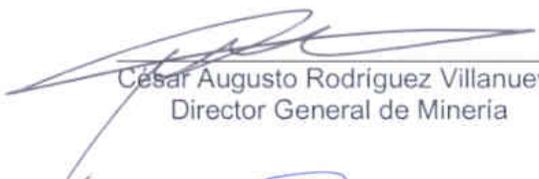
PRIMERO: En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley No. 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes vienen a elevar a escritura pública el contrato referido en la cláusula precedente, escritura a la cual insertará la Resolución Ministerial No. 003-2005-MEM/DM, de fecha 5 de enero de 2005 que designa al Ingeniero César Augusto Rodríguez Villanueva como Director General de Minería, y la Resolución Ministerial No. 358-2006-MEM/DM de fecha 24 de julio de 2006 que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 31 de julio de 2006

Por : ESTADO PERUANO


César Augusto Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

Por: RELIANT VENTURES S.A.C.


Julio César Mendoza Fiestas
Gerente General

obover



CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, César Augusto Rodríguez Villanueva, identificado con D.N.I. No. 09068271, autorizada por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°27623, aprobado por Decreto Supremo No. 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) RELIANT VENTURES S.A.C., identificada con R.U.C. 20505602952, con domicilio en Av. Paseo de la República 3195, Of. 501, San Isidro, Lima 27, representada por el señor Julio César Mendoza Fiestas, identificado con Documento Nacional de Identidad 25736431, según poderes inscritos en el asiento 01 de la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1. EL INVERSIONISTA es titular de las concesiones mineras "EPZ UNO", código 010120305, con 600 Has y "EPZ TRES", código 010160305, con 600 Has.
- 1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuestos de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuestos de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial No. 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo del Contrato de Inversión en Exploración.
- 1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 22 de mayo de 2006 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.



CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del Régimen de Devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efectos de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de U.S.\$ 591,515.00 en un período comprendido entre julio de 2006 y diciembre de 2006.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromiso del ESTADO:

Por su parte, EL ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, EL ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLAUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

obvel



Mus



CLAUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLAUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie requisito de comunicación previa, las siguientes:

- 6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entendiéndose por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.
- 6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la Cláusula primera del presente documento.

CLAUSULA SETIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último arbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que se sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLAUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes.

obv



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrá por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efectos en el domicilio anterior.

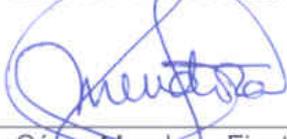
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los ...31..... días del mes dejulio..... de 2006.

Por: ESTADO PERUANO



César Augusto Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

Por: RELIANT VENTURES S.A.C.



Julio César Mendoza Fiestas
Gerente General

Obver



ANEXO I

RELIANT VENTURES S.A.C.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIONES

Periodo de julio a diciembre de 2006

(Dólares Norteamericanos)

DESCRIPCIÓN	julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO							-
SERVICIOS GEOLÓGICOS	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	7,800
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,010				1,340		3,350
SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	10,000	10,000					20,000
SERVICIOS DE PERFORACIÓN DIAMANTINA	70,000	65,000	65,000	65,000	65,000	30,000	360,000
ENSAYES DE LABORATORIO	10,000	10,000	10,000	7,000	7,000	6,000	50,000
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	2,857	2,857	2,857	2,857	2,857	2,858	17,143
ALQUILER DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS	5,714	5,714	5,714	5,714	5,715	5,715	34,286
SERVICIOS DE COMUNICACIONES	900	900	900	900	900	900	5,400
CALZADO DE PUNTA METÁLICA Y CASCO DE SEGURIDAD	429	429	429	428	428	428	2,571
SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA	10,000	4,900	4,000	4,000	3,000	3,770	29,670
PERSONAL OPERATIVO	11,180	10,023	10,023	10,023	10,023	10,023	61,295
Total	124,390	111,123	100,223	97,222	97,563	60,994	591,515



[Handwritten signature]



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 125-MDI.- Aprueban Reglamento de Administración y Uso de Locales e Instalaciones Deportivas de Servicios Públicos. 325559

MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

D.A. N° 009-2006-MJM.- Prorrogan plazo para acogerse a beneficios tributarios y administrativos establecidos en la Ordenanza N° 200-MJM. 325563

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN

Acuerdo N° 014-2006/MDA.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de inmueble para el servicio público de tratamiento integral de residuos sólidos. 325564

SEPARATA ESPECIAL

FONAFE

Primer grupo de Códigos de Buen Gobierno Corporativo en Empresas del Estado - San Gabán S.A., Electro Oriente S.A. e INMISA. 1 al 16

PODER EJECUTIVO

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e IPM a favor de la empresa Reliant Ventures S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 358-2006-MEM/DM

Lima, 24 de julio de 2006

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa Reliant Ventures S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 235-2006-EF/15 de fecha 11 de julio de 2006, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa Reliant Ventures S.A.C.;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Reliant Ventures S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SANCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 358-2006-MEM/DM

I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508 10 00 00	BENTONITA
3824 80 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (FLODOS)
3926 90 60 00	PROTECTORES ANTIRRIJOS DE MATERIA PLÁSTICA
4401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
4506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
7228 80 00 00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7304 21 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
8207 15 10 00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
8207 19 29 00	LAS DEMAS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
8207 19 30 00	BARRENAS INTEGRALES
8207 19 80 00	LOS DEMAS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
8207 19 90 00	PARTES DE ÚTILES INTERCAMBIABLES
8207 90 00 00	LOS DEMAS ÚTILES INTERCAMBIABLES
8430 41 00 00	LAS DEMAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
8430 49 00 00	LAS DEMAS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
8431 42 00 00	PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDA 8430 41 e 8430 49
9024 39 00 00	LOS DEMAS DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LASER
9128 10 10 00	APARATOS EMISORES DE RADIOTELÉFONO O RADIOTELÉGRAFÍA
9829 20 19 00	LOS DEMAS APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO DE RADIOTELÉFONO

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
8704 21 00 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T DIESEL
8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMOVILES PARA SONDEO O PERFORACION
9006 30 00 00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AEREA EXAMEN MEDICO DE ORGANOS INTERNOS O PARALABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACION JUDICIAL
9011 10 00 00	MICROSCOPIOS ESTEREOFOSCOPICOS
9011 20 00 00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION
9012 10 00 00	MICROSCOPIOS EXCEPTO LOS OPTICOS DIFRACTOGRAFOS
9014 20 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
9014 80 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION
9015 10 00 00	TELEMETROS
9015 20 10 00	TEODOLITOS
9015 20 20 00	TAQUIMETROS
9015 30 00 00	NIVELES
9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9015 40 20 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9015 80 10 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRIA
9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9015 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS
9020 00 00 00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
9027 30 00 00	ESPECTROMETROS ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRAFIOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV, VISIBL, IR)
9030 39 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restauración fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación, diamantina y de circulación reversa (rota percusiva)
- Servicios aerotopográficos
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
- Servicio de asesoría consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
- Servicios médicos y hospitalarios
- Servicios relacionados con la protección ambiental
- Servicios de sistemas e informática
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
- Servicios de seguros
- Servicios de rescate, auxilio

00515-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución definitiva del IGV, IPM u otro impuesto al consumo que le sea trasladado o pague Gold Oil Perú S.A.C. por licencia en el Lote XXI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 369-2006-MEM/DM**

Lima, 25 de julio de 2006

VISTO el expediente N° 1608485 y sus anexos N° 1612835 y N° 1618684, formado por la empresa Gold Oil Perú S.A.C., sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27624 se estableció el derecho, de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a la exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, ha sido aprobada la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 1608485, de fecha 23 de mayo de 2006, la empresa Gold Oil Perú S.A.C., en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXI, suscrito el 4 de mayo de 2006, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, a la suscripción del referido Contrato ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer periodo de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir a partir del 4 de mayo de 2006, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A., mediante Carta GGRL-CONT-0955-2006, de fecha 12 de junio de 2006;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 234-2006-EF/15, de fecha 11 de julio de 2006, ha emitido opinión favorable a la lista de bienes y servicios

57801

26

PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN
CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

Señor Notario: =====

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que
conste la Primera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que
celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director
General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con
Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13°
del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto
Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San
Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra
parte la empresa, RELIANT VENTURES S.A.C., con Registro Único de
Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286
del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle
Junín N° 142, Urb. Barboncito, Miraflores, representada por doña Ana Karina
Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997,
quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa
nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., cuyos poderes
obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en
adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes: =====

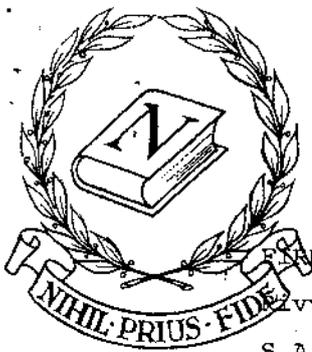
PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una
Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de
febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su
Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF. =====

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura
pública la primera adenda al contrato referido en la cláusula precedente,
la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N°
004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de
enero de 2009, que designa al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas como
Director General de Minería. =====

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los
documentos referidos en la cláusula segunda. =====

Lima, 10 de marzo de 2009 =====

FIRMADO POR EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director
General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas =====



SERIE B N° 0131778

77
13678

FIRMADO POR RELIANT VENTURES S.A.C., representada por doña Ana Karina Rivva Lamas, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C. =====
AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA SHIRLEY CARDENAS CHAMOCHUMBY CON REGISTRO CAL N° 35660. =====

INSERTO: =====
ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y RELIANT VENTURES S.A.C =====

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran, de una parte, el Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte, la empresa RELIANT VENTURES S.A.C., con RUC N° 20505602952, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A., empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes: =====

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes =====

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1737139 de fecha 21 de noviembre de 2007, solicitó la aprobación de su programa de inversión para la suscripción del Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, modificada por Ley N° 27662, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF. =====

El INVERSIONISTA y EL ESTADO suscribieron un Contrato de Inversión en Exploración (en adelante EL CONTRATO) con fecha 29 de febrero de 2008. En la Cláusula Tercera de EL CONTRATO se señaló que la inversión asciende a US \$ 8'796,100.00 (ocho millones setecientos noventa y seis mil cien y 00/100 dólares americanos) debiendo efectuarse en un plazo de once (11) meses, el mismo que venció en diciembre de 2008. =====

87384

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1838517 de fecha 18 de noviembre de 2008, solicitó se apruebe la Actualización del Programa de Inversión en Exploración del Contrato de Inversión en Exploración. =====

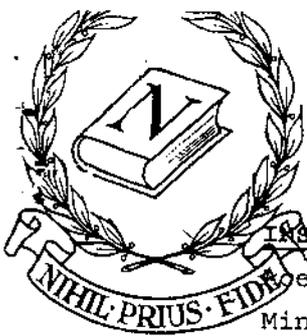
Mediante Resolución N° 02-2009-EM-DGM/CONT, de fecha 05 de febrero de 2009, se aprobó la modificación del programa de inversión en exploración de RELIANT VENTURES S.A.C., por la suma de US \$ 10'336,742.28 (diez millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos y 28/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2009, debiendo reducir los montos programados para los meses de febrero a diciembre 2008 a US\$ 5'880,088.26 (cinco millones ochocientos ochenta mil ochenta y ocho con 26/100 dólares americanos), siendo entonces que la inversión total asciende a la suma de US\$ 16'216,830.54 (dieciséis millones doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y 54/100 dólares americanos), a partir del mes de febrero de 2008 a diciembre de 2009. =====

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración ---
EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente en modificar el tercer párrafo de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración; el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración; y el Anexo I de EL CONTRATO suscrito con fecha 29 de febrero del 2008. =====

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del tercer párrafo de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración =====
El tercer párrafo de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, queda redactado en los siguientes términos: =====

"(ii) RELIANT VENTURES S.A.C., con RUC N° 20505602952, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A., empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., según poder inscrito en el Asiento C00004 de la Partida N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes: =====

CLAUSULA CUARTA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración =====
El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: =====



INSERTO -----
Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Minería -----

RESOLUCIÓN MINISTERIAL -----

N° 004-2009-MEM/DM -----
Lima, 8 de enero de 2009.-----

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM-DM, se designó al Ing. Óscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, -----

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará; -----
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y, Estando a lo acordado; -----

SE RESUELVE: -----

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, dándosele las gracias por los servicios prestados. -----

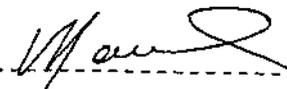
Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza. Regístrese, comuníquese y publíquese. -----

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA, Ministro de Energía y Minas -----

CONCLUSION: HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRESPONDE AL INSERTO FIRMANDOLO; ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 0131777 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 0131780 VUELTA.-----

ECS

P. EL ESTADO PERUANO
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA



VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
FIRME EL: 15.06.09



08001

37

P. RELIANT VENTURES S.A.C.
representada por su Gerente General Silver Standard Perú S.A.

w

Karina Rivva Lamas

ANA KARINA RIVVA LAMAS



FIRME EL: 29-05-09

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

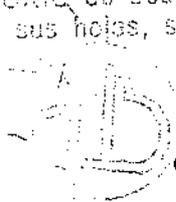
Ricardo Fernandini Barreda

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

RCR.-

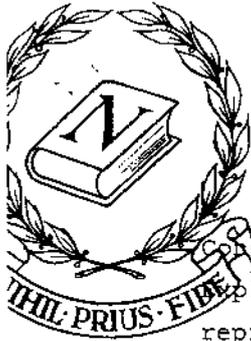
Escritura de la Escritura Publica que con
fecha de 29 de Mayo
2009 en tomo 13647 y a solicitud de parte
de ANA KARINA RIVVA LAMAS de acuerdo
al contenido en cada una de sus hojas, sello
y firma.

15 JUN. 2009



Ricardo Fernandini Barreda

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



SERIE B N° 0669511

25061

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran, de una parte, el Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte, la empresa RELIANT VENTURES S.A.C., con RUC N° 20505602952, con domicilio/en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A., empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes: =====

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes =====

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1737139 de fecha 21 de noviembre de 2007, solicitó la aprobación de su programa de inversión para la suscripción del Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, modificada por Ley N° 27662, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF. =====

El INVERSIONISTA y EL ESTADO suscribieron un Contrato de Inversión en Exploración (en adelante EL CONTRATO) con fecha 29 de febrero de 2008. En la Cláusula Tercera de EL CONTRATO se señaló que la inversión asciende a US \$ 8'796,100.00 (ocho millones setecientos noventa y seis mil cien y 00/100 dólares americanos) debiendo efectuarse en un plazo de once (11) meses, el mismo que venció en diciembre de 2008. =====

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1838517 de fecha 18 de noviembre de 2008, solicitó se apruebe la modificación y ampliación del Programa de Inversión en Exploración del Contrato de Inversión en Exploración. =====

Con fecha 10 de marzo de 2009, EL INVERSIONISTA y EL ESTADO celebraron una Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, modificando el tercer párrafo de la introducción del mencionado contrato, así como el primer párrafo del numeral 3.1 de la cláusula tercera y el Anexo I del mismo. =====

Mediante Escrito N° 1950742, de fecha 29 de diciembre de 2009, EL INVERSIONISTA solicitó la modificación y ampliación del Programa de Inversión en Exploración del Contrato de Inversión en Exploración. =====

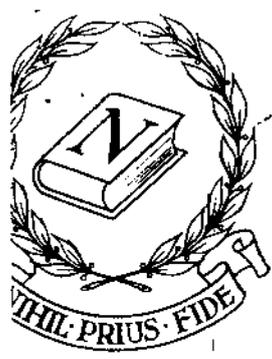
Mediante Resolución N° 013-2010-MEM-DGM/CONT, de fecha 17 de mayo de 2010 se aprobó la modificación del programa de inversión en exploración de RELIANT VENTURES S.A.C., por la suma de US \$ 9'582,722.92 (nueve millones

25062

ANEXO N° 1
RESUMEN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES MODIFICADO CON PERIODO DE EJECUCION AÑOS 2008, 2009 Y 2010
DE RELIANT VENTURES S.A.C.

(US\$)

II. SERVICIOS												
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Topográficos y geodésicos	12 494,77	95 160,00	4 900,75	4 824,33	16 230,51	5 017,11	5 991,62	18 002,89	54 957,21	162 611,98		
Servicios Geológicos y geotécnicos	2 200 344,94	480 000,00	221 273,40	220 106,05	298 280,01	281 700,2	228 840,65	303 513,39	1 563 723,7	4 244 066,64		
Servicios Geofísicos y Geoquímicos		300 000,00	236 352,75	590 505,44	251 456,87	7 888,10		7 777,65	1 093 980,51	1 393 980,81		
Servicios de Perforación Diamantina	955 289,20	1 600 000,00	917 993,29	917 105,12						4 390 387,61		
Ensayes de laboratorio	611 375,16	580 000,00	76 699,44	76 425,42	31 314,11	31 356,35	7 765,20		223 380,52	1 414 755,7		
Servicios de Construcción (túnel, trocha, carretera)	1 106 564,95	3 372 818,99	271 422,03	279 337,51	350 983,14	312 244,42	288 049,93	302 663,64	1 804 700,67	5 284 084,61		
Sub Total	4 886 069,04	6 427 878,99	1 457 019,63	1 808 966,36	597 291,50	335 961,76	242 607,47	329 293,93	6 575 841,32	17 889 889,35		
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera												
Servicios de alojamiento y alimentación		198 000,00								198 000,00		
Servicio de asesoría consultoría técnica	162 936,09	1 935 683,29	937 039,00	143 275,00	11 000,00	159 500,00	77 000,00		1 347 775,00	3 446 416,36		
Servicios de construcción de caminos de acceso y plataformas		540 000,00								540 000,00		
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3 960,67	97 500,00	66 000,00							101 460,67		
Servicios de transporte de personal	6 816,32									72 816,32		
Servicios relacionados con la protección ambiental	800 442,26	795 000,00	236 462,17	156 792,75	171 321,05	165 528,20	163 469,88		165 610,31	1 051 184,36		
Servicios de comunicaciones	9 041,88	69 513,75								21 866,25		
Seguridad Industrial y Vigilancia	10 800,00	185 400,00	88 112,15	87 931,42	118 836,17	106 602,40	91 622,93	104 817,17	597 922,24	794 122,24		
Sub Total	994 019,22	3 908 763,29	1 281 574,32	388 998,17	361 157,22	431 630,60	332 092,81	270 427,48	3 006 881,6	7 809 864,11		



SERIE B N° 0669512



RELIANT VENTURES S.A.C.
Kariná Riva L.
ABDERRAMAD

20

INSERTO =====
Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de
Minería =====

RESOLUCIÓN MINISTERIAL =====
N° 004-2009-MEM/DM =====
Lima, 8 de enero de 2009. =====

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM-DM, se
designó al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director
General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y
Minas, =====

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene
desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará; =====
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N°
031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del
Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del
Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos -
Ley N° 27594; y, Estando a lo acordado; =====

SE RESUELVE: =====

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la
Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas que formula
el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, dándosele las gracias por los
servicios prestados. =====

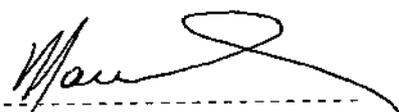
Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Manuel
Vargas Vargas, en el cargo de Director General de la Dirección General de
Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.
Regístrese, comuníquese y publíquese. =====

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA, Ministro de Energía y Minas =====

CONCLUSION: HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE
RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE
INSERTO FIRMANDOLO; ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE
SERIE B N°0669510 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 0669513

2.6

p. EL ESTADO PERUANO
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA



VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
FIRME EL:
12.7.10





SERIE B Nº0669513

25063

P. RELIANT VENTURES S.A.C.
representada por su Gerente General Silver Standard Perú S.A.

GAL

Handwritten signature of Ana Karina Rivva Lamas



ANA KARINA RIVVA LAMAS
FIRME EL: 09-07-10

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Handwritten signature of Ricardo Fernandini Barreda

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

Vertical stamp: Ricardo Fernandini Barreda, Notario de Lima

En el presente documento se declara, publica, declara que corre
por el presente documento el día 12 de Julio del año 2010
del 2010. Folios 25063. En virtud de parte
de la cual se declara que el presente documento de acuerdo
con el que cubre el presente documento se declara, sello
y ley firmada.
En Lima, 12 JUL. 2010

Handwritten signature of Ricardo Fernandini Barreda
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



INSERTO =====
Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Minería =====

RESOLUCIÓN MINISTERIAL =====
N° 004-2009-MEM/DM =====

Lima, 8 de enero de 2009. =====

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM-DM, se designó al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, =====

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará; =====

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y, Estando a lo acordado; =====

SE RESUELVE: =====

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, dándosele las gracias por los servicios prestados. =====

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza. =====

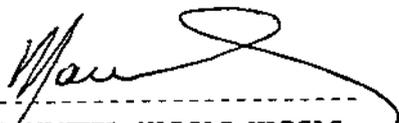
Regístrese, comuníquese y publíquese. =====

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA, Ministro de Energía y Minas =====

CONCLUSION: HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO FIRMANDOLO; ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N°0669510 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 0669513

2.6

p. EL ESTADO PERUANO
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA



VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
FIRME EL:
12.7.10



Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, RELIANT VENTURES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes: =====

PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF. =====

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la segunda adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería. =====

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda. =====

Lima, 20 de mayo de 2010 =====

FIRMADO POR EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas =====

FIRMADO POR RELIANT VENTURES S.A.C., representada por doña Ana Karina Rivva Lamas, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA SHIRLEY CARDENAS CHAMOCHUMBY CON REGISTRO CAL N° 35660. =====

INSERTO: =====
 SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y RELIANT VENTURES S.A.C =====

quinientos ochenta y dos mil setecientos veinte y dos y 92/100 dólares americanos para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2010, debiendo considerar que la inversión total asciende a US\$ 25'799,553.46 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres con 46/100 dólares americanos), a partir del mes de febrero de 2008 a diciembre de 2010. =====

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración===
EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y EL ANEXO I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero del 2008. =====

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración =====
El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: =====
"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar el Programa de Inversión en Exploración aprobado en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1, por un monto de US\$25'799,553.46 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres y 46/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre del 2010. =====

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I de EL CONTRATO =====
El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones se realizarán de febrero del 2008 a diciembre del 2010, por un monto total de US\$25'799,553.46 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres y 46/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta. =====

CLAUSULA QUINTA: Salvaguarda =====
Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008 se mantienen vigentes. =====
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 20 días del mes de mayo de 2010. =====

FIRMADO POR EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas =====

FIRMADO POR RELIANT VENTURES S.A.C., representada por doña Ana Karina Rivva Lamas, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA SHIRLEY CARDENAS CHAMOCHUMBY, CON REGISTRO CAL N° 35660. =====

=====



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Tercera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Guillermo Shinno Huamani, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 09164217, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, **RELIANT VENTURES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urb. Barboncito, Miraflores, Lima 18, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, cuyos poderes obran inscritos en los asientos C00002 y C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la tercera adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 373-2011-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto de 2011, que designa al Ingeniero Guillermo Shinno Huamani como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 16 de setiembre de 2011.

ESTADO PERUANO

Por: 
GUILLERMO SHINNO HUAMANI
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

RELIANT VENTURES S.A.C.

Por: 
ANA KARINA RIVVA LAMAS
APODERADA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y RELIANT VENTURES S.A.C.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Guillermo Shinno Huamaní, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 09164217, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) La empresa **RELIANT VENTURES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urb. Barboncito, Miraflores, Lima 18, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, cuyos poderes obran inscritos en los asientos C00002 y C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 29 de febrero de 2008. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 8'796,100.00 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Cien y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de once (11) meses contado a partir del mes de febrero a diciembre de 2008, en cinco (05) concesiones mineras.

Mediante Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 10 de marzo de 2009 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 10' 336,742.28 (Diez Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 28/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 16' 216, 830.54 (Dieciséis Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y 54/100 Dólares Americanos), a partir del mes de febrero de 2008 a diciembre de 2009.

Mediante la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 20 de mayo de 2010 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 9'582,722.92 (Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veinte y Dos y 92/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 25'799,553.46 (Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 46/100 Dólares Americanos), a partir de febrero de 2008 a diciembre de 2010.

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 2053734 de fecha 29 de diciembre de 2010 ha solicitado la modificación de su Programa de Inversión con la finalidad de extenderlo hasta diciembre de 2011 y ampliar el monto total de la inversión comprometida.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 10-2011-MEM-DGM/CONT, de fecha 04 de julio de 2011, sustentada en el Informe N° 441-2011-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **RELIANT VENTURES S.A.C.** por la suma de US\$ 1'558,200.62 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos y 62/100 Dólares Americanos) a ejecutarse de enero a diciembre de 2011, con lo cual la inversión total asciende a US\$ 27'357,754,08 (Veinte y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 08/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2008 a diciembre de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 27'357,754,08 (Veinte y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 08/100 Dólares Americanos), en un plazo de cuarenta y siete (47) meses contados a partir del mes de febrero 2008 a diciembre de 2011".

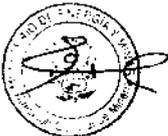
CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde febrero de 2008 a diciembre de 2011 ascienden a la suma total de US\$ 27'357,754,08 (Veinte y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 08/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 16 días del mes de setiembre de 2011.




EL ESTADO

Ing. GUILLERMO SHINNO HUAMANI
Director General de Minería

RELIANT VENTURES S.A.C.

Karina Rivva
APODERADO
EL INVERSIONISTA

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES CON PERIODO DE EJECUCIÓN FEBRERO DE 2008 A DICIEMBRE DE 2011 DE RELIANT VENTURES SAC

N°	INVERSIONES	2011												AÑO 2011	TOTAL INVERSION			
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
II. SERVICIOS																		
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera																		
1	Topográficos y geodésicos	12,454.77	95,160.00	54,367.21	3,320.00	3,320.00	3,320.00	4,290.00	4,290.00	3,320.00	3,320.00	3,320.00	3,320.00	3,320.00	4,290.00	1,363.88	36,846.62	202,457.80
2	Servicios Geológicos y geotécnicos	2,200,344.94	480,000.00	1,663,733.70	40,000.00	40,000.00	40,000.00	85,380.00	85,380.00	37,874.00	39,480.00	39,480.00	39,480.00	39,480.00	40,060.00	55,860.00	538,174.00	4,782,242.64
3	Servicios Geofísicos y Geoquímicos		300,000.00	1,093,360.81													0.00	1,393,360.81
4	Servicios de perforación Diamantina	955,269.20	1,600,000.00	1,835,098.41														4,390,367.61
5	Ensayos de laboratorio	611,378.18	680,000.00	223,380.82														1,444,759.70
6	Servicios de Construcción (tunnel, Trocha, carretera)	1,106,664.35	3,272,818.99	1,804,700.67	44,660.00	44,660.00	44,660.00	48,866.00	48,866.00	44,660.00	44,660.00	28,480.00	28,480.00	28,480.00	32,696.00	36,300.00	480,300.00	6,764,384.61
	Sub Total	4,886,089.04	8,437,978.99	6,675,841.32	88,040.00	88,040.00	88,040.00	103,046.00	103,046.00	30,454.00	30,454.00	74,331.94	74,331.94	74,331.94	82,346.00	88,843.88	1,098,319.83	18,978,209.17
b) Otros Servicios vinculados a la actividad de Exploración Minera																		
7	Servicios de alojamiento y alimentación		186,000.00															186,000.00
8	Servicios de asesoría y consultoría técnica	162,968.08	1,935,683.29	1,347,775.00														3,446,416.38
9	Servicios de construcción de caminos de acceso y plataformas		540,000.00															540,000.00
10	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,960.67	97,600.00															101,460.67
11	Servicios de transporte de personal	6,816.32	66,000.00															72,816.32
12	Servicios relacionados con la protección ambiental	800,442.36	795,000.00	1,051,184.36	30,860.00	30,860.00	30,860.00	27,880.00	27,880.00	30,860.00	30,860.00	30,860.00	30,860.00	30,860.00	32,130.00	33,360.00	375,060.00	3,031,666.62
13	Servicios de sistemas e informática		21,566.26															21,566.26
14	Servicios de comunicaciones	9,041.88	49,513.25															58,555.13
15	Seguridad industrial y contingencias	10,800.00	166,400.00	697,322.24	4,650.00	4,650.00	4,650.00	5,385.00	5,385.00	12,076.00	17,180.00	4,650.00	4,650.00	4,650.00	6,190.00	7,920.00	34,820.00	869,513.04
	Sub Total	384,079.22	3,506,783.29	2,008,981.60	44,770.00	44,770.00	44,770.00	38,435.00	38,435.00	42,982.00	60,540.00	35,630.00	35,630.00	35,630.00	37,070.00	41,300.00	455,680.00	3,779,644.91
	TOTAL INVERSION	9,640,048.26	10,336,762.28	9,662,722.92	123,810.00	123,810.00	123,810.00	137,336.00	137,336.00	133,446.00	133,446.00	109,061.94	109,061.94	109,061.94	120,766.00	130,843.88	1,559,200.83	27,397,764.08



Reliant Ventures SAC



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y RELIANT VENTURES S.A.C.

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería, del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **RELIANT VENTURES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la Partida Electrónica N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urb. Barboncito, Miraflores, Lima 18, representada por la señora **ANA KARINA RIVVA LAMAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento C00002 de la referida partida electrónica, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 29 de febrero de 2008. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 8'796,100.00 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Cien y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de once (11) meses contado a partir del mes de febrero a diciembre de 2008, en cinco (05) concesiones mineras.

Mediante Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 10 de marzo de 2009 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 10' 336,742.28 (Diez Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 28/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 16' 216, 830.54 (Dieciséis Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y 54/100 Dólares Americanos), a partir del mes de febrero de 2008 a diciembre de 2009.

Mediante la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 20 de mayo de 2010 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 9'582,722.92 (Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veinte y Dos y 92/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 25'799,553.46 (Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 46/100 Dólares Americanos), a partir de febrero de 2008 a diciembre de 2010.

Mediante la Tercera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 16 de setiembre de 2011 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA, ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a la suma de US\$ 27'357,754.08 (Veintisiete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 08/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido desde febrero de 2008 a diciembre de 2011.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL INVERSIONISTA mediante Escrito N° 2154016, de fecha 28 de diciembre de 2011 ha solicitado la modificación de su Programa de Inversión con la finalidad de extenderlo hasta diciembre de 2012 y ampliar el monto total de la inversión comprometida.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 013-2013-EM-DGM/CONT, de fecha 17 de abril de 2013, sustentada en el Informe N° 358-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **RELIANT VENTURES S.A.C.** ascendiendo la nueva suma del monto total a US\$ 31'683,790.72 (Treinta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y 72/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2008 a diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 31'683,790.72 (Treinta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y 72/100 Dólares Americanos), en un plazo de cincuenta y nueve (59) meses contados a partir del mes de febrero 2008 a diciembre de 2012".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde febrero de 2008 a diciembre de 2012 ascienden a la suma total de US\$ 31'683,790.72 (Treinta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y 72/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de ampliar a ocho (08) concesiones mineras, la Lista de Concesiones Mineras, según el Anexo III que se adjunta.



[Firma manuscrita]





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

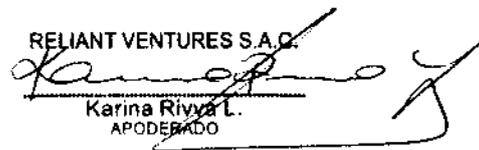
CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 22 días del mes de abril de 2013.




EL ESTADO

RELIANT VENTURES S.A.C.

Karina Rivas L.
APODERADO
EL INVERSIONISTA



ANEXO III

RELIANT VENTURES S.A.C.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

1	EPZ DOS	01-01202-05	11816130	600
2	EPZ TRES	01-01603-05	11809489	600
3	EPZ UNO	01-01203-05	11808904	600
4	SIEREN TRES	01-00014-06	11895246	700
5	USHNO TRES	01-00015-06	11948340	600
6	PUCARANRA UNO	01-02769-07	12636875	1,000
7	PUCARANRA DOS	01-02770-07	12636899	700
8	PUCARANRA TRES	01-00911-08	12737229	400



RELIANT VENTURES S.A.C.
Karina Rivva L.
 Karina Rivva L.
 APODERADO

